

CONTRATO MARCO PARA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA O GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO

Conste por el presente documento privado el Contrato Marco para emisión de Cartas Fianza que suscriben Banco GNB Perú S.A. (en adelante, EL BANCO) con RUC N° 20513074370, y domicilio en Jr. Carabaya N° 891, Cercado de Lima, Lima 01, cuyos datos de sus apoderados constan al final de este Contrato; y, la persona jurídica/entidad, cuyos datos de identificación y los de sus apoderados se indican al final de este documento (en adelante, EL CLIENTE); bajo los siguientes términos y condiciones:

I. OBJETO

1. El presente Contrato Marco regirá los términos y condiciones bajo los cuales EL BANCO emitirá Cartas Fianza a favor de la persona que se indique en la solicitud que para tal efecto presentará EL CLIENTE (en adelante, el “Beneficiario”).

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Queda establecido que la emisión de Cartas Fianzas por parte de EL BANCO se encuentra sujeta a la previa presentación y calificación de la solicitud que para tal efecto presentará EL CLIENTE (en adelante, la “Solicitud”), de acuerdo al procedimiento que se detalla en las siguientes Cláusulas de este Contrato Marco.

2. EL CLIENTE presentará a EL BANCO la Solicitud en cada oportunidad que requiera la emisión de Cartas Fianzas al amparo del presente Contrato Marco.

Para tal efecto, EL CLIENTE deberá suscribir la correspondiente Solicitud, completar sus datos de identificación, y consignar en ella la siguiente información mínima: (i) nombre o denominación del Beneficiario; (ii) obligación a garantizar; (iii) monto y moneda; (iv) plazo o fecha de vencimiento.

3. EL BANCO proporcionará a EL CLIENTE los formatos de Solicitud que éste utilizará en cada oportunidad en que solicite la emisión de Cartas Fianzas al amparo del presente Contrato Marco.

Queda establecido que EL BANCO no recibirá las Solicitudes presentadas por EL CLIENTE en formato distinto al proporcionado por EL BANCO o que incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Contrato Marco, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

4. Queda expresamente establecido que la emisión de la Carta Fianza solicitada por EL CLIENTE se encuentra sujeta al resultado de la calificación crediticia que EL BANCO realice respecto de cada Solicitud presentada por EL CLIENTE, sin responsabilidad para EL BANCO.

5. En caso el Beneficiario hiciera efectiva la Carta Fianza, EL CLIENTE se compromete y obliga a reembolsar a EL BANCO el importe pagado, de inmediato y en la misma moneda en que se extiende y/o haga efectivo el pago de la Carta Fianza solicitada, a solo requerimiento de EL BANCO, más los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos en general relacionados a dicho concepto, de acuerdo al tarifario establecido por EL BANCO.

En ese sentido, EL BANCO queda expresamente facultado a efectuar el cargo correspondiente en cualquier cuenta o depósito de cualquier orden, o contra los fondos, valores u otros bienes que EL CLIENTE mantenga en sus oficinas o en empresas vinculadas, sea en el país o en el exterior, tanto por el importe de la suma que hubiera pagado al Beneficiario por concepto de la Carta Fianza más los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos en general relacionados a dicho concepto, de acuerdo al tarifario establecido por EL BANCO. A dichos efectos, no será necesario requerimiento ni aviso previo alguno que deba ser enviado a EL CLIENTE, toda vez que la firma de EL CLIENTE puesta en el presente documento constituye una autorización expresa e irrevocable de EL CLIENTE para efectuar dichos cargos.

La facultad de EL BANCO descrita en los párrafos precedentes subsistirá aún cuando el cargo de la suma adeudada sobregire la cuenta de EL CLIENTE.

6. EL CLIENTE reconoce y acepta que, por la naturaleza del producto regulado por este Contrato Marco, es potestad de EL BANCO establecer caso por caso el importe de intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables respecto de cada Carta Fianza emitida al amparo del presente Contrato Marco.

Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que es potestad de EL BANCO modificar la tasa de los intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables a cada Carta Fianza emitida al amparo del presente Contrato Marco, modificaciones que serán comunicadas a EL CLIENTE por los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición con la anticipación establecida en la normativa que pueda resultar aplicable. Queda establecido que, cuando la variación en las tasas de interés, comisiones y/o gastos aplicables fuera beneficiosa para EL CLIENTE, dicha variación podrá surtir efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios con que EL BANCO cuente a su disposición.

7. EL CLIENTE declara conocer que el pago de la Carta Fianza podrá ser efectuado por EL BANCO al solo requerimiento del Beneficiario, sin necesidad de efectuar aviso previo a EL CLIENTE o de verificación alguna del incumplimiento, en ese sentido, EL CLIENTE renuncia expresamente a los derechos contenidos en los artículos 1894º y 1899º del Código Civil.

8. A efectos de lo indicado en el numeral precedente, EL CLIENTE señala de manera expresa, incondicional e irrevocable que EL BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de un pago que EL CLIENTE pudiese considerar indebido por cualquier causa, incluyendo pero no limitándose a supuestos de invalidez o ineficacia de la obligación garantizada por la Carta Fianza; la no autenticidad de las firmas, invalidez o irregularidad del recibo o falta de facultades de los firmantes del Beneficiario que soliciten la ejecución de la Carta Fianza; o la no verificación de los eventos, condiciones o requisitos que facultan al Beneficiario a solicitar la ejecución de la Carta Fianza, aún cuando estos hayan sido mencionados en dichos

documentos. En tal sentido, queda establecido también que EL BANCO será ajeno a cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre el Beneficiario y EL CLIENTE con relación a la obligación principal o la Carta Fianza.

Asimismo, toda vez que la Carta Fianza antes mencionada será necesariamente revisada por EL CLIENTE antes de su entrega al Beneficiario, EL CLIENTE declara expresamente que libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad derivada de errores en la emisión de la Carta Fianza.

En caso de producirse ejecuciones parciales de la Carta Fianza, EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO a emitir una nueva Carta Fianza por el saldo de la garantía cuyo pago no hubiere sido realizado por EL BANCO, quedando expresamente establecido que la nueva Carta Fianza se regirá por los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato Marco.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. En el caso de las Cartas Fianzas emitidas por EL BANCO al amparo del presente Contrato Marco, EL CLIENTE declara conocer que su responsabilidad comprenderá también la circunstancia que el Beneficiario, al amparo del artículo 1898º del Código Civil, exigiese el pago de la Carta Fianza dentro del término de quince (15) días siguientes al vencimiento de la Carta Fianza. En este caso EL CLIENTE permanece obligado frente a EL BANCO en los términos descritos en el numeral II.5 precedente.

Asimismo, EL CLIENTE es el único responsable frente a EL BANCO en aquellos casos que solicite la emisión de una Carta Fianza a favor de un tercero, quedando obligado al pago de acuerdo al numeral II.5.

2. En caso EL CLIENTE solicite la reducción, ampliación y/o prórroga de las Cartas Fianza emitidas al amparo del presente Contrato Marco, queda establecido que tal reducción, ampliación y/o prórroga deberá ser notificada por cuenta y riesgo de EL CLIENTE al Beneficiario, en forma escrita y bajo cargo de recepción.

3. EL CLIENTE acepta de manera expresa, incondicional e irrevocable que EL BANCO podrá, sin responsabilidad alguna, rechazar cualquier solicitud efectuada por el Beneficiario con el propósito de renovar la Carta Fianza.

4. Asimismo, si el Beneficiario requiriese alternativamente la ejecución o renovación de la Carta Fianza, será facultad de EL BANCO ejecutarla o renovarla, sin responsabilidad alguna para EL BANCO por dicha causa. En caso EL BANCO optara por su renovación, las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco se mantendrán vigentes hasta la extinción de dicha Carta Fianza.

5. EL CLIENTE declara que:

a. Las Cartas Fianza que se soliciten al amparo del presente Contrato Marco, estarán destinadas a garantizar obligaciones de naturaleza comercial y/o civil diferentes a préstamos de dinero entre personas que no integran el Sistema Financiero.

b. Conoce a cabalidad la prohibición establecida por el artículo 217° inciso 5 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, que prohíbe a las empresas bancarias garantizar las operaciones de mutuo dinerario que se celebre entre terceros, a no ser que uno de ellos sea otra empresa del sistema financiero, o un banco, o una financiera del exterior.

c. Asume las responsabilidades legales y pecuniarias que pudiesen resultar de la falsedad total o parcial de las Solicitudes que presente a EL BANCO.

6. EL CLIENTE se obliga a proporcionar a EL BANCO toda la documentación sustentatoria que acredite la naturaleza de las obligaciones que solicite garantizar. La referida documentación será entregada necesariamente antes de la emisión de la Carta Fianza.

7. En caso EL CLIENTE solicite Garantía(s) a Primer Requerimiento y EL BANCO acepte en emitirla(s), dicha(s) garantía(s) se regulará(n) por lo indicado en el presente Contrato, en donde resulte aplicable, y adicionalmente por las Reglas Uniformes Relativas a Garantías a Primer Requerimiento (URDG), emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, vigentes a la fecha de emisión, y que por medio del presente Contrato Marco EL CLIENTE declara expresamente conocer y aceptar.

IV. DISPOSICIONES FINALES

1. EL CLIENTE presta su conformidad y expresamente autoriza a EL BANCO para ceder o transmitir total o parcialmente a favor de terceros, todos los derechos y/u obligaciones derivados de las Solicitudes que se presenten al amparo del presente Contrato, así como los derechos y/u obligaciones resultantes de la emisión o ejecución de la Carta Fianza. Asimismo, EL CLIENTE declara que no será necesario remitir comunicación de fecha cierta para que la cesión o transmisión surta efectos. Este pacto comprende tanto la cesión de derechos como la cesión de la posición contractual.

2. EL CLIENTE declara que los compromisos y obligaciones que asume en el presente documento, así como las instrucciones que imparte en la(s) respectiva(s) Solicitud(es) u otro(s) documento(s) son de carácter irrevocable; y, que las estipulaciones contenidas en este Contrato Marco rigen para todas las Solicitudes, a partir de la fecha de suscripción de este documento en adelante.

3. El presente Contrato será de duración indefinida. Sin perjuicio de esto cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Contrato Marco, para lo cual deberá enviar una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de resolución. Esta notificación no impedirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento de la misma por las partes, que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato Marco.

Asimismo, en caso que una de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Contrato, la otra parte podrá resolverlo de pleno derecho o requerir la suspensión de su vigencia mientras dure el incumplimiento, comunicándoselo en forma inmediata y de manera fehaciente así a la parte que hubiera incumplido. EL BANCO podrá también resolver o suspender la vigencia de este Contrato Marco por disminución de la solvencia de EL CLIENTE.

4. Serán de cargo exclusivo de EL CLIENTE todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo este Contrato Marco y/o las Solicitudes, así como los gastos derivados de la celebración y ejecución de este Contrato Marco y/o de las Solicitudes.

5. EL CLIENTE señala como su domicilio para los efectos de este Contrato Marco el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar, obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del Contrato Marco, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada fehacientemente a EL BANCO por escrito.

EL BANCO señala como su domicilio para efectos de este Contrato aquel indicado en la parte introductoria de este Contrato Marco.

6. Las partes renuncian a la jurisdicción de su domicilio, y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente Contrato Marco.

En todo lo no previsto por el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) y sus modificatorias, así como toda otra norma que sea pertinente.

Cláusula de seguridad: Este modelo tiene únicamente finalidad informativa. El CLIENTE deberá contactarse con su Funcionario de Negocio Local a fin de obtener el contrato, a efectos de su suscripción.

Lima, _____ de _____ de 20____.

p. EL CLIENTE

Nombre, Razón o Denominación Social: _____

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio: _____

(firma) _____

Representante (1):

Nombre: _____

DNI/CE (1) _____

Poderes: Ficha/Partida N° _____

Registro de _____

Of. Registral de _____

(firma) _____

Representante (2):

Nombre: _____

DNI/CE (2) _____

Poderes: Ficha/Partida N° _____

Registro de _____

Of. Registral de _____

p. EL BANCO

(firma) _____

Representante (1)

Nombre: _____

DNI/CE (1) _____

Poderes: Ficha/Partida N° 11877589

Registro de Personas Jurídicas

Of. Registral de Lima.

(firma) _____

Representante (2)

Nombre: _____

DNI/CE (2) _____

Poderes: Ficha/Partida N° 11877589

Registro de Personas Jurídicas

Of. Registral de Lima.